

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5005 *ACUERDO de 22 de febrero de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se designan los Magistrados del Tribunal Supremo, que integrarán la Sala de Conflictos de Jurisdicción en el año 1989.*

El Pleno de este Consejo General, en su reunión de fecha 22 de febrero del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, ha acordado designar a los Magistrados que integrarán la Sala de Conflictos de Jurisdicción, compuesta por el Presidente del Tribunal Supremo, que la presidirá, y los siguientes Magistrados:

Magistrados de la Sala del Tribunal Supremo del Orden Jurisdiccional Civil: Excelentísimos señores don Pedro González Poveda y don Francisco Morales Morales.

Magistrados de la Sala del Tribunal Supremo del Orden Jurisdiccional Penal: Excelentísimos señores don Luis Román Puerta Luis y don Gregorio García Ancos.

Magistrados de la Sala del Tribunal Supremo del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo: Excelentísimos señores don Alfonso Llorente Calama y don Pedro Antonio Mateos García.

Magistrados de la Sala del Tribunal Supremo del Orden Jurisdiccional Social: Excelentísimos señores don Enrique Álvarez Cruz y don Rafael Martínez Emperador.

Magistrados de la Sala del Tribunal Supremo del Orden Jurisdiccional de lo Militar: Excelentísimos señores don Arturo Gimeno Amiguet y don Francisco Javier Sánchez del Río Sierra.

Madrid, 1 de marzo de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

5006 *ACUERDO de 22 de febrero de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre nombramiento de Juez de Vigilancia Penitenciaria de Ciudad Real.*

El Pleno de este Consejo General, en su reunión del día 22 de febrero del año en curso, ha acordado el nombramiento del Juez Titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ciudad Real en favor de don José Daniel Mira-Perceval Verdú, Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, quien desempeñará el cargo en régimen de compatibilidad con su actual destino.

Madrid, 1 de marzo de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5007 *ORDEN de 13 de febrero de 1989 por la que se rectifica la de 3 de marzo de 1986, en virtud de las sentencias dictadas por la Audiencia Nacional, en fechas 10 y 17 de octubre, relativas a los recursos contencioso-administrativos promovidos por don Joaquín Lavilla Casanovas y don Francisco José García Flores, respectivamente, contra su exclusión de acceso a la Escala «B» del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio.*

Por las Ordenes de 15 y 30 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1989) se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Audiencia Nacional, en fechas 10 y 17 de

octubre, relativas a los recursos contencioso-administrativos promovidos por don Joaquín Lavilla Casanovas y don Francisco José García Flores, respectivamente, contra la Orden de 3 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17) que les excluía de su acceso a la Escala «B» del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Rectificar la Orden recurrida de 3 de marzo de 1986 en el sentido de que en el anexo I a la misma deben figurar como funcionarios de carrera, en la asignatura «Taller de la Madera», don Joaquín Lavilla Casanovas, con número de Registro de Personal 1783215224, documento nacional de identidad número 17.832.152, fecha de nacimiento 20 de enero de 1949, y don Francisco José García Flores, con número de Registro de Personal 2719791868, documento nacional de identidad número 27.197.918, fecha de nacimiento 27 de enero de 1949.

Segundo.-Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

5008 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de doña María Isabel Ortiz Arciniega como Profesora titular de Escuelas Universitarias.*

Vista la petición formulada por doña María Isabel Ortiz Arciniega, Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, por revisión de calificaciones obtenidas en segunda convocatoria y a propuesta del Consejo de Universidades.

Resultando que la interesada participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16) para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el área de «Didáctica y Organización Escolar», no habiendo sido propuesta por la Comisión calificadora. Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y, como consecuencia de la nueva valoración, la señora Ortiz Arciniega resultó igualmente «no apta», si bien obtuvo tres calificaciones de seis, por lo que pudo solicitar del Consejo de Universidades la revisión de sus calificaciones, revisión que resultó positiva. Aceptada la propuesta favorable del Consejo de Universidades, la interesada fue nombrada Profesora titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, ha formulado petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en primera convocatoria, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por la aspirante.

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas para la Reforma de la Función Pública prevén que los

efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas.

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la segunda reunión de la Comisión de pruebas de idoneidad en el área de «Didáctica y Organización Escolar» se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado a la interesada, entre otros, reconsiderando su calificación con base en los mismos méritos y aportaciones presentados en la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en dicho momento, si bien a este respecto hay que tener en cuenta que la señora Ortiz Arciniega no resultó aprobada directamente por la Comisión en su segunda reunión, por lo que no puede equipararse a los aspirantes aprobados en primera convocatoria, y que fueron nombrados Profesores titulares de Escuelas Universitarias en 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). No obstante, si resulta cierto que la interesada obtuvo en la segunda reunión de la Comisión del área de «Didáctica y Organización Escolar» tres puntuaciones de seis o superiores, lo que le permitió instar del Consejo de Universidades la revisión de sus calificaciones, consiguiendo propuesta favorable de este Organismo, que posibilitó su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias por Resolución de 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Considerando que, de todo ello, se deduce la procedencia de acceder, en parte, a los solicitado, declarando el derecho de la interesada a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes integrados por el mismo procedimiento de revisión de calificaciones en primera convocatoria, lo que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 11 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

Considerando que, por otra parte, tal reconocimiento no produce lesión alguna a otros aspirantes que participaron en las mismas pruebas y que la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento ha emitido informe favorable en supuestos semejantes,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder, en parte, a lo solicitado por doña María Isabel Ortiz Arciniega y, en consecuencia, ampliar la Resolución de 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) en el sentido de que su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias en el área de «Didáctica y Organización Escolar» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes integrados en el citado Cuerpo por el procedimiento de revisión de calificaciones, al haber obtenido tres o más puntuaciones de seis, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 11 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

5009 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de don Jesús Suberviola Martínez como Profesor titular de Universidad.*

Vista la petición formulada por don Jesús Suberviola Martínez, Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia Medieval», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria.

Resultando que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de «Historia Medieval», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadora. Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y, como consecuencia de la nueva calificación, el señor Suberviola Martínez resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Universidad por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras

razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por el aspirante.

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas para la Reforma de la Función Pública prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas.

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de pruebas de idoneidad del área de «Historia Medieval» se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado al interesado, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, al peticionario.

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular a la fecha en que fueron aprobados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don Jesús Suberviola Martínez y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 5 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Universidad en el área de «Historia Medieval» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

5010 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de don Francisco Giner Abati como Profesor titular de Universidad.*

Vista la petición formulada por don Francisco Giner Abati, Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Antropología Social», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria.

Resultando que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de «Antropología Social», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadora. Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y, como consecuencia de la nueva calificación, el señor Giner Abati resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Universidad por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 13 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de febrero).

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por el aspirante.